



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXIX

Morelia, Mich., Lunes 8 de Diciembre de 2025

NÚM. 63

Responsable de la Publicación

Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 12 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre del 2025. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 18 dieciocho de noviembre del 2025.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2025, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

**«CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica Municipal y Regidora respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 115 fracción I párrafo primero, y fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 inciso a) fracción XIII, XIV y XV, inciso b) fracción XX, XXIV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracción I, 64 fracciones II y V, 67 fracción IV, 68 fracción II y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 26, 27, 31 inciso A) fracciones XII, XIII y XIV, inciso B) fracciones XX y XXIV, 32 fracción I, 34 fracciones II y XX, 37 fracción IV, y 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracciones II, XI y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y, 5 fracción V, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y demás disposiciones relativas y aplicables, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, argumentando y sustentando para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Que de conformidad con la abrogación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada el 31 de diciembre de 2001; y aprobación en consecuencia de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en fecha 30 de marzo de 2021, y las diversas reformas que se fueron generando derivado de las necesidades e implementación de nuevas políticas públicas y las cuales de igual forma fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado con fechas, 04 de julio de 2022, 24 de noviembre de 2022, 30 de marzo de 2023, 13 de junio de 2023, 26 de junio de 2023, 28 de junio de 2023, 05 de julio de 2023, 04 de agosto de 2023, 08 de agosto de 2023, 22 de diciembre de 2023, 28 de mayo de 2024, 20 de febrero de 2025, 08 de marzo de 2025 y 28 de agosto de 2025, las cuales en concordancia con el artículo 180 del mismo ordenamiento legal se consideran para el presente Dictamen.

Que, mediante el Bando de Gobierno Municipal de Morelia, publicado el 8 de noviembre de 2021 y reformado el 19 de febrero del 2025, se establecieron las bases que contempla la organización de la Administración Pública Municipal, para el periodo constitucional de la Administración Municipal 2024-2027, asimismo se plasman elementos necesarios para una mejor operatividad, instaurando instancias de apoyo a la Presidencia Municipal.

Que, con la entrada en vigor de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, como reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció un marco de observancia obligatoria que impone a los tres órdenes de gobierno la implementación de políticas de simplificación administrativa, digitalización de trámites y servicios, homologación de procesos, desarrollo de capacidades tecnológicas públicas y buenas prácticas regulatorias. Dicha Ley prevé la existencia de Autoridades Locales de Simplificación y Digitalización, transversales a toda la Administración Pública, y reconoce que en el ámbito municipal la persona titular de la Agencia puede fungir como Enlace de Simplificación y Digitalización, para coordinar la aplicación local de los lineamientos nacionales.

Que, derivado de los logros alcanzados por la Coordinación General de Gobierno Digital se identificó la necesidad de contar con un órgano descentrado, especializado y dependiente de la Presidencia Municipal, que garantice la continuidad institucional y el carácter rector de la política digital.

Que, la naturaleza de la Administración Pública Municipal implica un carácter dinámico y de adaptación constante frente a las demandas sociales y a las necesidades colectivas, lo cual exige perfeccionar el marco normativo aplicable a fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, conforme a los principios rectores de la función administrativa y en beneficio de la población del Municipio de Morelia.

Que, a lo largo del último periodo de gobierno municipal, se han diagnosticado y valorado de manera sistemática las necesidades de la Administración Pública, permitiendo con ello delinear las estrategias y directrices necesarias para consolidar un esquema de mejora continua en la planeación, ejecución y evaluación de las acciones municipales, en especial en materia de Gobierno Digital.

Que, asimismo y en cumplimiento al artículo tercero transitorio del Decreto no. 108 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 03 de abril del año 2025, en su novena sección, por el que exhorta los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, asumir las funciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, y que resulta en la migración de las áreas municipales respectivas a efecto de brindar una mayor protección a la información que se refiere a la vida privada y los datos personales, los cuales por la delicadeza de los mismo merece un tratamiento especial a fin de salvaguardar los mismo y la integridad de las y los ciudadanos involucrados.

Que derivado a la declaratoria de reforma constitucional de fecha 10 de diciembre del año 2024, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales motivan a que por parte del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo discuta y analice dichas modificaciones, a efecto de implementar los mecanismos respectivos derivados de la necesidad de una simplificación administrativa.

Que, en dicha reforma por lo que respecta a la tutela del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, así como a la política de transparencia, estos se trasladarán a la Secretaría de la Función Pública en lo que respecta a la Administración Pública Federal; al órgano de control y disciplina del Poder Judicial; a los órganos de control de los organismos constitucionales autónomos; y a las contralorías del Congreso de la Unión, en sus respectivos ámbitos de competencia, asimismo se pretende que dichas disposiciones se replique en tema de estructura en el ámbito estatal con sus contralorías o áreas homólogas del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y por consiguiente en el ámbito municipal.

C O N S I D E R A N D O S

Que, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1,2, 14, 17 fracciones, 40 inciso a) fracción XIII y XIV, inciso b) fracción XX, XXIV, 64 fracciones II y V, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 26, 27, 31 inciso A) fracciones XII y XIII, inciso B) fracciones XX y XXIV y 34 fracciones II y XX, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracciones II, XI y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y artículo 5 fracción V, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, facultan al H. Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organice la Administración Pública Municipal a fin de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que, bajo ese tenor, se precisa que los ordenamientos jurídicos del Ayuntamiento de Morelia, como toda norma jurídica debe estarse adecuando a los constantes cambios que experimenta la sociedad y ajustarse a las condiciones actuales de la misma, aspecto al que nuestro Municipio de Morelia, no es ajeno, más aún que la misma Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevé en su Capítulo XXXIV, artículo 177 que a la letra dice: «El Bando de Gobierno Municipal determinará el ámbito, la organización y el funcionamiento del gobierno municipal y de su administración».

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los Ayuntamientos la facultad de aprobar bandos de policía y gobierno, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general en su ámbito de competencia. Esta disposición constituye la base constitucional para que el Ayuntamiento de Morelia pueda crear órganos descentrados que permitan fortalecer la gestión pública local y atender de manera eficiente las demandas ciudadanas. A su vez, los artículos 112, 113 y 123 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo reconocen la autonomía municipal para organizar la administración pública local, por lo que se cuenta con plena competencia para crear la Agencia de la Ciudad Inteligente y Transformación Digital como máximo órgano rector de la política digital municipal.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, en su artículo 177, señala que el Bando de Gobierno determinará la organización y funcionamiento del gobierno municipal. En este marco, la adecuación normativa para incorporar una Agencia especializada en ciudad inteligente y transformación digital no solo es jurídicamente viable, sino que responde a la necesidad de contar con una estructura que garantice la transversalidad de las políticas de innovación, digitalización y simplificación administrativa en toda la Administración Pública Municipal. Asimismo, que la ley establecerá los mecanismos de acceso a la información pública y procedimientos de revisión expedidos determinados por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y las leyes respectivas.

Que el 15 de abril de 2025, se publicó la reforma al artículo 29 de la Constitución Federal donde se estableció que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán implementar políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que establezca la ley nacional en la materia.

Que en esa misma línea el 23 de julio de 2025 se publicó la adición de un tercer párrafo al artículo 129 de la Constitución de Michoacán, con el fin de elevar a rango constitucional el Gobierno Digital. La propuesta estableció que todas las autoridades estatales y municipales, en los tres niveles de gobierno, los órganos autónomos, las universidades públicas, los partidos políticos, los fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral que ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, estarán obligados a implementar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como de Internet, en la prestación de trámites y servicios.

Que, con la entrada en vigor de la Ley Nacional para la Eliminación de Trámites Burocráticos, de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, se estableció un Modelo Nacional de Simplificación y Digitalización, que impone a los municipios el deber de constituir una Autoridad Local Municipal de Simplificación y Digitalización con áreas mínimas de simplificación, digitalización, atención ciudadana, buenas prácticas regulatorias y desarrollo de soluciones tecnológicas. Esta Ley, reglamentaria del artículo 25 constitucional, marca un antes y un después en la administración pública, al reconocer que la modernización digital ya no es discrecional, sino un mandato legal de carácter nacional que vincula directamente a los municipios.

Que la Agenda Digital Morelia 2025 identificó de manera precisa las áreas de oportunidad de la administración pública municipal: falta de infraestructura tecnológica homogénea, necesidad de capacitación en competencias digitales, carencias en interoperabilidad de sistemas, ausencia de políticas robustas de ciberseguridad y baja participación ciudadana digital. Este diagnóstico evidenció que, para lograr un municipio moderno, eficiente y seguro, se requiere una institución de mayor nivel que lidere la transformación digital de manera integral, continua y sostenible.

Que la reorganización administrativa planteada mediante la creación de la Agencia permitirá ahorros significativos y eficiencia presupuestaria, pues consolida en una sola entidad los recursos humanos, de infraestructura y financieros que se destinan al desarrollo del Gobierno Digital. Ello se traduce en un uso racional de los recursos públicos, generación de economías de escala, eliminación de duplicidades administrativas y fortalecimiento de la profesionalización del personal.

Que los beneficios de la Agencia no se reducen al ámbito administrativo, sino que impactan directamente en la vida de la ciudadanía, al:

- Reducir tiempos y costos en trámites mediante procesos digitales ágiles y confiables.
- Eliminar la discrecionalidad y los espacios de corrupción asociados a trámites presenciales.
- Garantizar servicios digitales inclusivos, accesibles y adaptados a las necesidades de las personas.
- Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas mediante datos abiertos y trazabilidad digital de las decisiones públicas.
- Aumentar la confianza ciudadana en el Ayuntamiento como institución moderna, cercana e innovadora.

Que la creación de la Agencia constituye un paso estratégico en la proyección nacional e internacional de Morelia, al alinearse con instrumentos como la Carta Iberoamericana de Gobierno Digital, los principios de gobernanza digital de la OCDE y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente el ODS 16 (instituciones eficaces, responsables y transparentes) y el ODS 11 (ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles). Esto permitirá acceder a esquemas de cooperación internacional, financiamiento y reconocimiento en redes de ciudades inteligentes.

Que, en conclusión, la creación de la Agencia de la Ciudad Inteligente y Transformación Digital no es únicamente un acto de cumplimiento legal, sino una decisión estratégica de política pública orientada a garantizar la eficiencia administrativa, ahorro presupuestal, fortalecimiento institucional, innovación tecnológica y confianza ciudadana, posicionando a Morelia como referente en la modernización de los gobiernos locales en México.

Que, respecto a la migración correspondiente a las áreas responsables en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo anterior es derivado por las diversas evoluciones que sufrió el organismo encargado, en el año 2004 se estableció la Comisión Estatal para el Acceso a la Información, posteriormente en el año 2009 se instituye el Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán, y en el año 2015 se transformó en el Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultando en un gasto total pasado, presente y futuro de las dependencias responsables de la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en nuestra entidad incluyendo el futuro presupuesto de egresos 2025, en un aproximado acumulado de \$453,890,600.00 de pesos.

Que, en los últimos 10 años, el presupuesto destinado al organismo autónomo de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se ha aumentado a un 350%, pasando de \$9,493,573.00 de pesos en 2015 a \$46,240,695.00 según el proyecto de egresos 2025, los aumentos presupuestales de 2015 a 2016, pudieran justificarse por la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que obligó a expedir la actual Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, cuya ley sufrido 10 reformas hasta el momento.

Que, por lo anterior señalado y en acatamiento a la instrucción establecida en el artículo tercero transitorio del Decreto no. 108 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 03 de abril del año 2025, en su novena sección, en el cual establece que los órganos internos de control de los entes públicos estatales y municipales, deberán asumir las funciones de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, lo cual trae como consecuencia la migración de las áreas encargadas en dicha materia a ser parte integral del órgano interno de control municipal.

Que, bajo este estudio realizado, se considera viable el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, lo anterior a efecto de llevar a cabo la creación de la Agencia de Ciudad Inteligente y Transformación Digital del Ayuntamiento de Morelia.

Por lo anteriormente expuesto, la y los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, hemos realizado el estudio del presente instrumento, por lo cual nos permitimos someter a su consideración y en su caso aprobación del siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir las diversas modificaciones al Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 inciso a) fracción XIII y XIV, inciso b) fracción XX, XXIV, 64 fracciones II y V, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 26, 27, 31 inciso A) fracciones XII y XIII, inciso B) fracciones XX y XXIV y 34 fracciones II y XX, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracciones II, XI y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y artículo 5 fracción V, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana; para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 incisos a) XV, 48, 49, 50 fracción I y 51 fracción I, 67 fracción IV y 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XIV, 32 fracción I, 37 fracción IV, y 41 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia aprueba expedir **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO** derivado del estudio y análisis de dicho documento realizado por la comisión competente del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación el Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo aprueba expedir el DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DEROGAN EL INCISO A) Y SUB INCISOS a) Y b) DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 35; INCISO E) SUB INCISOS a) b) y c) DEL ARTÍCULO 43; INCISO E) Y SUB INCISOS a) Y b) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 44, y EL INCISO F) Y SUB INCISOS a) Y b) DEL ARTÍCULO 50; LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO QUINTO, SECCIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO QUINTO, ARTÍCULOS 62, 63, 64 Y 65; ASIMISMO, SE REFORMAN FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 44, ARTÍCULOS 53, 91 Y 96 FRACCIÓN I; ADEMÁS SE ADICIONA FRACCIÓN I) INCISO a) DEL ARTÍCULO 43; EL ARTÍCULO 44 BIS Y LA SECCIÓN QUINTA EN SUS ARTÍCULOS 68 BIS, 68 TER, 68 QUATER y 68 QUINQUIES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, para quedar en los siguientes términos:

BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

Artículo 35. Quien ostente el cargo de titular de la Presidencia Municipal, para el cumplimiento de sus funciones contará con una estructura administrativa la cual se integrará de la siguiente forma:

- I. ...
- II. ...
- III. Coordinación de Gabinete, la cual tendrá a su cargo la siguiente estructura:
 - A) Derogado.
 - a) Derogado.
 - b) Derogado.

IV...

V...

Artículo 43. La Secretaría del Ayuntamiento contará para el desarrollo de sus atribuciones con la siguiente estructura:

- A) ...
- B) ...
- C) ...
- D) ...
- E) Derogado.

- a) Derogado.
- b) Derogado.
- c) Derogado.

F) ...

G) ...

H) ...

I) Dirección de la Corte Municipal, la cual contará con la jefatura de departamento de:

- a) Coordinación de Jueces Municipales

Artículo 44. Para el despacho y desarrollo de las funciones de los asuntos del orden Político Administrativo, el Ayuntamiento cuenta con la siguientes Secretarías que tendrán la siguiente estructura de organización:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Secretaría de Bien Común y Política Social, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

- A) ...
- B) ...
- C) ...
- D) ...
- E) Derogado.

- a) Derogado.
- b) Derogado.

F)...

G)...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

- A) Secretaría Técnica, que para el cumplimiento de sus funciones se compone de:

- a) Asesores; y,
- b) Auxiliar Técnico.

- B) Unidad de Comunicación Social;

- C) Coordinación General Operativa de la Policía Morelia, que para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo la siguiente estructura:

- a) Dirección del Estado Mayor Policial, que tendrá a su cargo las siguientes jefaturas de departamento de:
- i. Jefe de Sectores;
 - ii. Policía Turística;
 - iii. Policía Vial;
 - iv. Policía de Hechos de Transito;
 - v. Servicios Especiales y K9;
 - vi. Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas;
 - vii. Centros de Detención Administrativa;
 - viii. Garaje y Encierro de Vehículos; y,
 - ix. Armamento y Licencia Oficial Colectiva.
- b) Dirección del Bienestar y Atención Policial, que para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
- i. Defensor del Policía y sus Derechos Humanos;
 - ii. Casa del Policía; y,
 - iii. Atención al Policía.
- c) Dirección de Análisis Criminal y Política de Seguridad, que para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo la jefatura de departamento de:
- i. Inteligencia Policial, Análisis Criminal y Diseño.
- d) Unidad de Prevención del Delito y la Violencia;
- e) Unidad de Atención Integral a Víctimas;
- f) Unidad Táctica de Operaciones Especiales; y,
- g) Unidad de Atención a las Mujeres, Inclusión e Integridad.
- D) Dirección del C4 – SIIA, que para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
- a) Cámaras Corporales;
 - b) Despacho de Emergencias; y,
 - c) Seguimiento, Información, Inteligencia y Análisis.
- E) Dirección de Asuntos Internos, que para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
- a) Responsabilidad Policial y Sustanciación; y,
 - b) Investigación Disciplinaria.
- F) Dirección Administrativa, que para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
- a) Recursos Financieros y Materiales;
 - b) Recursos Humanos y Profesionalización de Carrera Policial;
 - c) Tecnologías de la Información, Comunicación y Soporte; y,
 - d) Servicios Generales y Parque Vehicular.
- G) Dirección Jurídica, que para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
- a) Jurídico, Contencioso, Administrativo y Laboral;
 - b) Derechos Humanos y Amparos; y,
 - c) Enlace Interinstitucional.
- H) Dirección de Ejecución de Sanciones Administrativas que para el cumplimiento de sus funciones tendrá a su cargo las jefaturas de departamento de:
- a) Vinculación, Seguimiento e Infracciones; y,
 - b) Enlace Logístico de Jueces Municipales.

Artículo 44 Bis. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, es responsable de preservar el orden, salvaguardar la vida, la libertad, la paz y la seguridad personal y patrimonial en los espacios públicos, así como prevenir la comisión de conductas delictivas y de faltas administrativas, obteniendo la información en relación con hechos presuntamente delictivos, actuando en coordinación con la Fiscalía General del Estado de Michoacán o su homólogo, en términos de la legislación aplicable.

Al frente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, habrá una persona titular que será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta de una terna presentada por quien ostente la titularidad de la Presidencia Municipal.

Artículo 50. Para el desempeño de sus funciones la Tesorería Municipal contará con las siguientes direcciones y jefaturas de departamento:

- A) ...
 - B) ...
 - C) ...
 - D) ...
 - E) ...
 - F) Derogado.
 - a) Derogado.
 - b) Derogado.
- ...

Artículo 53. La Contraloría Municipal, para el cumplimiento de sus funciones contará con la siguiente estructura:

- I. Secretaría Técnica, que contará con la jefatura de departamento de:
 - A) Tecnologías de la Información.
 - B) Coordinación Administrativa;
- II. Unidad Jurídica que contará con las jefaturas de departamento de:
 - A) Lo Contencioso; y,
 - B) Evolución Patrimonial.
- III. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública que contará con las jefaturas de departamento de:
 - A) Obligaciones de Transparencia;
 - B) Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y,
 - C) Clasificación de la Información y Derechos ARCO.
- IV. Subcontraloría;
- V. Dirección de Auditoría y Combate a la Corrupción, que contará con las jefaturas de departamento de:
 - A) Auditoría Financiera a la Administración Pública Municipal y Entidades Descentralizadas; y,
 - B) Auditorías Oficiales (SFP, ASF, ASM, SECOEM).
- VI. Dirección de Auditoría a la Obra Pública, que contará con las jefaturas de departamento de:
 - A) Supervisión de Obra Pública; y,
 - B) Auditorías en Obras.
- VII. Dirección de Auditoria al Desempeño Municipal y Descentralizado, que contará con la jefatura de departamento de:
 - A) Evaluación y Seguimiento.
- VIII. Dirección de Denuncias Ciudadanas e Investigación, que contará con las jefaturas de departamento de:
 - A) Recepción y Atención de Denuncias Ciudadanas; y,
 - B) Responsabilidades de los Servidores Públicos.

IX. Dirección de Sustanciación, que contará con la jefatura de departamento de:

- A) Sustanciación de Procedimientos.

TÍTULO QUINTO
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DESCENTRALIZADOS

CAPÍTULO I
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA POLICÍA DE MORELIA

Artículo 62. Derogado

Artículo 63. Derogado

Artículo 64. Derogado

Artículo 65. Derogado

SECCIÓN QUINTA
DE LA AGENCIA DE LA CIUDAD INTELIGENTE
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Artículo 68 bis. La Agencia de la Ciudad Inteligente y Transformación Digital, es un órgano descentrado dependiente de la Presidencia Municipal, será transversal para toda la Administración Pública Municipal, asimismo un organismo profesional especializado, máxima autoridad en Gobierno Digital y la responsable de implementar políticas públicas de simplificación administrativa, así como la digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas, además de los demás objetivos que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 68 ter. Al frente de la Agencia de la Ciudad Inteligente y Transformación Digital habrá una persona titular de la Dirección General que será nombrada por la persona titular de la Presidencia Municipal.

La Agencia contará con personal especializado conforme a los perfiles profesionales que demanden las funciones de cada puesto, privilegiando la experiencia profesional, el conocimiento especializado y las competencias digitales. Su contratación o designación se sujetará a la acreditación de conocimientos, experiencia y habilidades técnicas vinculadas con el ámbito de innovación digital, gobierno electrónico, tecnologías de la información, analítica de datos o materias afines.

Artículo 68 quarter. Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, la Agencia de la Ciudad Inteligente y Transformación Digital contará con la siguiente estructura y personal especializado para su funcionamiento:

- I. Dirección General;
- II. Secretaría Técnica que se compondrá de las siguientes áreas:
 - a) Coordinación Administrativa;
 - b) Coordinación Jurídica; y,
 - c) Asesores.
- III. Dirección de Simplificación y Mejora Regulatoria, que contará con la jefatura de departamento de:
 - a) Capacitación y Políticas Digitales.
- IV. Dirección de Ciudad Inteligente, que contará con las jefaturas de departamento de:
 - a) Inclusión e Innovación Digital; y,
 - b) Economía Digital.
- V. Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que contará con las jefaturas de departamento de:
 - a) Ciberseguridad;
 - b) Innovación Administrativa y Trámites Digitales; y,
 - c) Desarrollo e Infraestructura Tecnológica.

Artículo 68 quinquies. Para el eficaz cumplimiento de sus objetivos, la unidad administrativa encargada de la Agencia de la Ciudad Inteligente y Transformación Digital podrá celebrar los convenios necesarios de coordinación, colaboración y concentración en el ámbito internacional, nacional, estatal o local, así como con el sector privado que resulten necesarios para la implementación de políticas públicas de simplificación administrativa y digitalización de trámites y servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas y los demás objetivos que se establezcan en su reglamento interior.

Artículo 91. El Centro de Atención al Sector Vulnerable Infantil, está constituido como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar y orientar el cumplimiento de los derechos de las y los niños por medio de la educación inicial a partir de los cuarenta y cinco días de nacidos a seis años de edad, hijos de padres o familias trabajadoras que se encuentran en pobreza y que por su modalidad laboral, no cuentan o califican para ser beneficiarios de los servicios de seguridad social que brindan otras instancias gubernamentales.

Artículo 96. El Centro Infantil de Educación Inicial de Morelia tiene, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes objetivos:

- I. Atender la demanda del servicio de guardería infantil y educación inicial, a infantes de cuarenta y cinco días de nacidos a seis años de edad, hijos de madres y padres trabajadores que no tienen acceso a las prestaciones de Seguridad Social y que se encuentran en condiciones de pobreza y rezago social, generando espacios que aminoren la pesada carga de las madres y padres, al confiar el bienestar de sus hijos, mientras acuden a desempeñar un trabajo que genera beneficios a la economía familiar;
- II. ...
- III. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2026.

SEGUNDO. Los cambios de adscripción se darán en los términos de la normativa vigente a partir del siguiente ejercicio fiscal, así como para el caso de los puestos de nueva creación que se establecen en el Bando de Gobierno Municipal se harán conforme a las reglas presupuestales que defina la Tesorería Municipal en coordinación con la Secretaría de Administración.

Las funciones de las nuevas áreas seguirán aplicando las normas aplicables hasta en tanto se realiza la actualización normativa respectiva de cada reglamento interno que corresponda, en casos particulares las funciones y atribuciones serán instruidas por el Titular del Área, hasta su inclusión en la norma.

TERCERO. Notifíquese el presente Dictamen a las o los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, para su conocimiento y observancia.

CUARTO. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice la suficiencia presupuestaria necesaria para la incorporación de las nuevas Áreas Administrativas a que alude el presente Bando, en coordinación con los Titulares correspondientes.

QUINTO. Se instruye a las Áreas competentes de la Administración Pública Municipal para que se lleve a cabo la incorporación al Área Centralizada de la Agencia de la Ciudad Inteligente y de Transformación Digital a efecto de que se incorporen los bienes y sus trabajadores en términos de la estructura aprobada; a la Contraloría Municipal para que realice el seguimiento y entrega/recepción correspondiente.

SEXTO. Se instruye a la Agencia de la Ciudad Inteligente y de Transformación Digital a efecto de que, en un término de 30 días posteriores a la promulgación del presente Acuerdo, presente los documentos normativos que establezcan y regulen su operatividad.

SÉPTIMO. La Secretaría de Seguridad y Atención Ciudadana aplicará las mismas disposiciones encomendadas tanto a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, como las encomendadas a la Policía de Morelia, lo anterior hasta que entren en vigor los ajustes reglamentarios correspondientes, asimismo a falta de los mismos dichas disposiciones se llevarán a cabo por instrucción de la persona titular de la Secretaría de Seguridad y Atención Ciudadana.

OCTAVO. La persona titular de la Presidencia Municipal formulará la terna para la elección ante el H. Cabildo municipal de la persona que ocupará la titularidad de la Secretaría de Seguridad y Atención Ciudadana; hasta entonces quedará al frente como encargado del despacho de la misma, la persona que ostente el cargo de titular de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.

NOVENO. Las personas que ostenten los cargos de jueces cívicos dentro del término de diez días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente disposición, tomarán protesta ante el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo.

DÉCIMO. Las personas que ostenten cargos de jueces cívicos seguirán ejerciendo las mismas facultades y atribuciones que les fueron conferidas, hasta que entre en vigor las disposiciones normativas alineadas al presente Bando.

DÉCIMO PRIMERO. La Dirección de la Corte Municipal será equiparable a la figura de las personas que ostenten cargos de jueces cívicos hasta en tanto no haya sido emitida la reglamentación correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a las personas titulares municipales, para su conocimiento y debida observancia en la Gaceta Municipal y los Estrados del Centro Administrativo de Morelia, para los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado del Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Alfonso Jesús Martínez Alcázar, a efecto de que ordene la promulgación y publicación del presente Acuerdo y surta los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal (CAM) en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, a los días 5 del mes de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. SUSAN MELISSA VASQUEZ PEREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN Y GILBERTO MORELOS FAVELA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 18 (DIECIOCHO) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

